



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2756

TEMUCO,

17 AGO 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 01 de agosto del año 2022.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita con fecha 27 de octubre del año 2021.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 01 de agosto del año 2022.

2. La modificación de contrato consiste en un aumento de plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 17 de noviembre del año 2021 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Depto. Educación
- Contratista
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECCIÓN DE CONTROL


V2B2
D. Asesoría Jurídica

2529701



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO Nº 4.070 / 2022

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2022

**MODIFICACION CONTRATO DE OBRAS - CONSERVACIÓN JARDINES
 INFANTILES VOLCAN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. LINEA NÚMERO DOS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
 ARJO LIMITADA Y GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**

XSI.MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a primero de Agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada, Rol Único Tributario número Setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guión seis, representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y por don **ANIBALDO JOBET**

RIFFO FUENTES, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] oficina dieciocho de la ciudad y comuna de Temuco; y don

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio en conjunto en calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho de la comuna y ciudad de Temuco, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, repertorio número once mil setecientos noventa y cinco guión veintiuno, otorgada ante la Notario Público doña Carol Rafide Cuadra Suplente de doña Esmirna Vidal Moraga; los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guión dos mil veintiuno: **"OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada **INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA -CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, GERARDO DEL CANTO JOFRE-**, en su Línea Número Dos "Jardines Infantiles Organilleros". En

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



consecuencia, en virtud de decreto alcaldicio número tres mil doscientos veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, fue aprobada escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno. Posteriormente las partes suscribieron modificación de contrato, con fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, aprobada por decreto alcaldicio número novecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós. Posteriormente las partes suscribieron modificación de contrato, con fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, aprobada por decreto alcaldicio número mil novecientos cincuenta y uno con fecha diez de junio del dos mil veintidós, la cual consistió en aumento de plazo de sesenta días corridos, a contar del trece de mayo del dos mil veintidós. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, específicamente en sus cláusulas sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa **Ingeniería y Construcción Arjo Limitada**, y nombran como representante o apoderado común a don **Anibaldo Jobet Rifo Fuentes** para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento.- **TERCERA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha seis de julio del dos mil veintidós, en la cual se aprueba modificación de contrato, que consiste en aumento de plazo de sesenta días corridos, a contar del término del contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato original de

fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, y posteriores modificaciones en los términos y condiciones señalados.- **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno.- **SEXTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** y al abogado **Jaime Zamorano Muster**, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista.**- **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **ANIBALDO JOBET RIFFO**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



FUENTES y de don **GERARDO FERNANADO DEL CANTO COFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guión dos mil dieciocho; y de certificado de Vigencia otorgado con fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL SETENTA. - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.-
Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Gerardo Fernando del Canto Cofre

Anibaldo Jabet Riffo Fuentes

p.p. INGENIERIA Y CONTRUCCION ARJO LIMITADA

GERARDO FERNANDO DEL CANTO COFRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 AGO 2022





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

Faint text and stamp at the bottom of the page.